



14

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

225-7-1-0002340

Montevideo, 22 ABR. 2026

VISTO: los presentes antecedentes vinculados al Contrato de Fideicomiso Financiero de Oferta Privada respecto al "Fondo de Financiamiento y Recomposición de la Actividad Arrocera IV (FFRAA IV)", siendo los Fideicomitentes el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP) y el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), y la Fiduciaria República Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima (República AFISA);

RESULTANDO: I) que con fecha 12 de diciembre de 2016 se constituyó un Fideicomiso Financiero de Oferta Privada denominado "Fondo de Financiamiento y Recomposición de la Actividad Arrocera IV (FFRAA IV)", con el objetivo de obtener financiamiento mediante la emisión de un Título de Deuda de oferta privada, y dos préstamos de entidades bancarias;

II) que la Oficina de Programación y Política Agropecuaria (OPYPA) del MGAP, elevó el proyecto "Acuerdo de Liquidación" a suscribir con el MEF, respecto al celebrado Fideicomiso;

III) que el "Acuerdo de Liquidación" tiene por objeto la liquidación y finalización del presente Fideicomiso, en virtud del cumplimiento total de sus fines, de acuerdo a lo dispuesto por el literal a) del artículo 33 de la Ley N° 17.703, de 27 de octubre de 2003;

IV) que el Área Jurídico Notarial de la Dirección General de Secretaría (DGS) del MGAP, formuló observaciones al proyecto adjuntado;

V) que la Directora General de Secretaría del MGAP sugirió que quien represente a las respectivas carteras sean los Subsecretarios de cada cartera (MGAP y MEF);

VI) que OPYPA recabó las observaciones realizadas por el Área Jurídico Notarial, y adjuntó un nuevo proyecto de "Acuerdo de Liquidación";

VII) que se subsanaron las observaciones realizadas por el Área Jurídico Notarial del MGAP;

CONSIDERANDO: que se entiende oportuno y conveniente autorizar la firma del "Acuerdo de Liquidación" proyectado;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

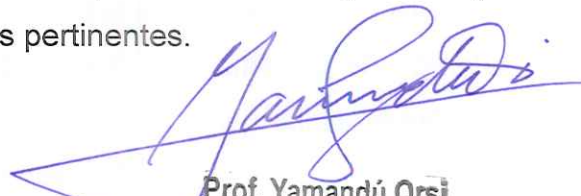
1º) Autorízase la suscripción del "Acuerdo de Liquidación" a celebrarse entre República Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima (República AFISA), en su calidad de Fiduciaria, y el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP) y el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), conforme los términos proyectados, que se aprueban y consideran parte integrante de la presente Resolución.

2º) Encomiéndase al MEF y al MGAP suscribir con República AFISA el Contrato referido en el numeral precedente.

3º) Vuelva al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, cometiéndose las comunicaciones, notificaciones, inscripciones correspondientes y demás efectos pertinentes.



ALFREDO FRATTI



Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



Gabriel Oddone
Ministro de Economía y Finanzas

ACUERDO DE LIQUIDACIÓN

FIDEICOMISO FINANCIERO DE OFERTA PRIVADA

FONDO DE FINANCIAMIENTO Y RECOMPOSICIÓN DE LA ACTIVIDAD ARROCERA IV (FFRAA IV)


En Montevideo, el día de de 2025, comparecen:

POR UNA PARTE: El señor Subsecretario, en representación del **Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca ("MGAP")**, y el señor Subsecretario en representación del **Ministerio de Economía y Finanzas ("MEF")**, como co titulares y co administradores del Fondo de Financiamiento y Recomposición de la Actividad Arrocera (en adelante, el "FFRAA"), con domicilio a estos efectos en, respectivamente (en adelante conjuntamente, los "Fideicomitentes");

POR OTRA PARTE: **República Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima**, (en adelante, "República AFISA" o la "Fiduciaria"), representada en este acto pory en su calidad de apoderados, con domicilio en la calle 25 de mayo 552 de esta ciudad, inscrita en el RUT con el número 214873780011;

DICEN QUE: convienen suscribir un acuerdo de liquidación del "Fideicomiso Financiero FONDO DE FINANCIAMIENTO Y RECOMPOSICIÓN DE LA ACTIVIDAD ARROCERA IV" (en adelante, el "Fideicomiso" o "FFRAA IV"):

PRIMERO (Antecedentes).-

- 
- 1.1 Con fecha 12 de diciembre de 2016 se constituyó fideicomiso financiero de oferta privada denominado "FONDO DE FINANCIAMIENTO Y RECOMPOSICIÓN DE LA ACTIVIDAD ARROCERA IV" suscrito entre el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y el Ministerio de Economía y Finanzas, como co-titulares del Fondo de Financiamiento y Recomposición de la Actividad Arrocera (FFRAA), creado por el artículo 1 de la ley 17.663- en su redacción dada por el artículo 65 de la ley 19.438 – en calidad de fideicomitentes y República Administradora de Fondo de Inversión S.A, en calidad de fiduciaria.
 - 1.2 El objeto del Fideicomiso fue la obtención de financiamiento, mediante la emisión de un Título de Deuda de oferta privada y la obtención de dos préstamos con entidades bancarias, con el respaldo de la cesión efectuada por los Fideicomitentes del flujo de fondos futuros que tiene derecho a percibir por la prestación. Asimismo, se emitió un Certificado de Participación por el 100 % del remanente del patrimonio fideicomitado.
 - 1.3 El Título de Deuda emitido fue colocado al Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU) por un importe de capital de U\$S 40.000.000 (dólares estadounidenses cuarenta millones) más intereses y el Certificado de Participación se libró en primera instancia a favor del FFRAA siendo a la fecha el único beneficiario, teniendo un vencimiento coincidente con el plazo del Fideicomiso.

Los préstamos fueron concedidos por el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Uruguay S.A. ("BBVA") por el importe de capital de U\$S 10.000.000 (dólares estadounidenses diez millones) y por Banco Itaú Uruguay S.A. ("BIU") por el importe de capital de U\$S 10.000.000 (dólares estadounidenses diez millones).

- 1.4 Según previsión contractual, el Fideicomiso se mantendría vigente hasta el momento en que se cancelen en forma total el Título de Deuda emitido por la Fiduciaria, los Préstamos y se cancelen todas las demás obligaciones derivadas del Contrato, no excediendo en ningún caso el plazo legal de 30 años.
- 1.5 Con fecha 28 de noviembre de 2023 el BROU recibió con su plena conformidad el importe total del Título de Deuda, entregando dicho Título a la Fiduciaria y con fecha 28 de noviembre de 2023 fueron cancelados los Préstamos.
- 1.6 Fue comunicada la extinción de la cesión a los Agentes de Retención, así como al BROU en su calidad de entidad bancaria donde mantienen los Fideicomitentes la cuenta prevista en el art. 8 del Decreto N° 366/016, la referida extinción.
- 1.7 El Patrimonio del Fideicomiso cuenta a la fecha con:
 - a) Saldo remanente por la suma de U\$S, fondos que son transferidos en este acto a la cuenta del BROU a nombre de FFRAA IV Identificada con el número 001558187 – 00094.
No contando con otros activos o pasivos a la fecha.
- 1.8 La transferencia de fondos remanentes y la entrega de los certificados descripta anteriormente, corresponde en fiel cumplimiento del literal d) del art. 4 de la ley número 17.703 y de la cláusula 14.4 del Contrato de Fideicomiso, no percibiendo la Fiduciaria fondos a favor de este fideicomiso por las cesiones oportunamente efectuadas, ni generando gastos en nombre del Fideicomiso, a partir de la fecha.

SEGUNDO: Objeto

El objeto del presente acuerdo es la liquidación y finalización del presente Fideicomiso en virtud del cumplimiento total de sus fines, de acuerdo a lo dispuesto por el literal a) del art. 33 de la Ley 17.703. Las Partes acuerdan que en el día de la fecha se dan por finalizadas las actividades de liquidación del Fideicomiso y se procederá a realizar el cierre del mismo a dicha fecha, ingresando el trámite de cierre en las oficinas públicas correspondientes una vez suscrito el presente acuerdo.

TERCERO: Declaración del Fideicomitente

- 3.1 MGAP y MEF declaran que han recibido de plena conformidad los fondos y los Certificados indicados en el numeral 1.7 de la cláusula anterior, remanentes en el patrimonio fiduciario, de plena conformidad en cuanto al monto y concepto recibido.
- 3.2 En consecuencia de ello los fideicomitentes proceden a entregar el Certificado de Participación por el 100% del remanente del patrimonio del Fideicomiso a la Fiduciaria quien lo recibe de conformidad.

3.3 Habiendo cumplido República AFISA con la finalidad del Fideicomiso a completa satisfacción de los Fideicomitentes y seguido cabalmente las instrucciones recibidas los fideicomitentes aceptan como bien realizadas las mismas, dándose por satisfechos de la gestión realizada y de las rendiciones de cuentas e informes presentados, no teniendo nada más que reclamar por ningún concepto por su actuación en el presente Fideicomiso.

CUARTO: Declaración del Fiduciario

- 4.1 Ha finalizado la administración de los bienes fideicomitados
- 4.2 Se han pagado todas las obligaciones pendientes del fideicomiso
- 4.3 El patrimonio del fideicomiso es el establecido en el punto 1.7 de Antecedentes

QUINTO (Notificaciones y Registros): Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos del presente, los denunciados en la comparecencia y acuerdan que sea el telegrama colacionado y/o la carta con acuse de recibo el medio hábil de comunicación entre ellas. Asimismo, acuerdan que será el Fiduciario el encargado de realizar todos los registros y procedimientos administrativos pertinentes para la conclusión de la presente liquidación.

SEXTO (Jurisdicción y Ley Aplicable): Toda contienda que se suscite con relación a este contrato será sometida a los tribunales de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, aplicándose la legislación nacional.



SÉPTIMO (Otorgamiento).

En el lugar y fecha indicados en la comparecencia las partes firman, en señal de conformidad, un ejemplar del presente contrato.

Las partes solicitan la certificación notarial de la firma y protocolización del presente contrato.

p. **Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca** en calidad de co administrador del FONDO DE FINANCIAMIENTO Y RECOMPOSICIÓN DE LA ACTIVIDAD ARROCERA (Fideicomitente)

p. **Ministerio de Economía y Finanzas** en calidad de co administrador del FONDO DE FINANCIAMIENTO Y RECOMPOSICIÓN DE LA ACTIVIDAD ARROCERA (Fideicomitente)

p. República Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima (Fiduciaria)

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and strokes, centered on the page.